COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA	
Contrato	**MC-015-2023**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Proponente Seleccionado:	**DISEÑO CONSTRUCCION Y CONSULTORIA JM S.A.S**
Nit:	**901013880-1**
Apoderado General:	**JAIME JOSE PATERNINA LLANOS**
Identificación :	**C.C. 8.853.342 de Cartagena**

La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, **RAFAEL CUESTA CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de encargo No. 1056 de 4 de agosto de 2023, quien en adelante se denominará La ETCAR, informa que dentro de la invitación pública de mínima cuantía del proceso de la referencia, ha Aceptado la oferta del Proponente **DISEÑO CONSTRUCCION Y CONSULTORIA JM S.A.S** identificado con NIT No **901013880-1**, representada legalmente por el señor **JAIME JOSE PATERNINA LLANOS** identificado con C.C. No. **8.853.342** de Cartagena como apoderado general, la cual hace parte integral del proceso en lo que no lo contradiga., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

2. La ley 1474 de 2011 establece en su artículo 94 la escogencia del contratista cuando el valor estimado del contrato no supere el 10% de la menor cuantía a través de procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento a seguir en la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía independientemente de su objeto.

4. Que el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

5. Que la ETCAR, en fecha 17 de agosto de 2023, formuló Invitación Publica a todos los interesados en participar en el proceso de selección de mínima cuantía MC-015-2023.

6. Que en el proceso de recibieron en debida forma dos solicitudes de Limitación a MiPymes con domicilio en Cartagena de Indias, por lo que le proceso MC-015-2023, quedó limitado a MiPymes con domicilio en la Ciudad de Cartagena.

7. Que, dentro del término dado para presentar ofertas, se recibieron las ofertas de CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, DISEÑO CONSTRUCCION Y CONSULTORIA JM S.A.S, BING TECH SAS, COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, y SOCRES S.A.S.

8. Que en la revisión de las propuestas se constató que los oferentes CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, y MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, tienen domicilio principal diferente a Cartagena, por lo que incurrieron en causal de rechazo de su oferta al no tener capacidad jurídica para presentarse por no acreditar ser MiPymes con domicilio en la Ciudad de Cartagena.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Invitación Pública, el comité de evaluación designado para verificación y evaluación de ofertas elaboró el respectivo informe de evaluación, en el que se indicó que la propuesta presentada por DISEÑO CONSTRUCCION Y CONSULTORIA JM S.A.S, fue la oferta económica con el menor precio y revisada la misma se constató el cumplimiento del factor económico y los factores jurídicos, pero no de los factores técnicos, por lo que se le solicitó que en el traslado del informe de evaluación subsanara su oferta de conformidad a las observaciones señaladas en el mismo.

10. Que dentro del traslado del informe de evaluación el oferente DISEÑO CONSTRUCCION Y CONSULTORIA JM S.A.S aportó los documentos requeridos y no se recibieron observaciones al mismo.

11. Que es procedente resolver sobre la aceptación de la oferta para el proceso de selección MC-021-2023. La cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ACCESO "TALANQUERAS" DEL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, PERTENECIENTES AL CONTRATO

	INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No 2907 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023, contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones generales del Contratista:	Además de los preceptos contenidos en la invitación pública MC-015-2023 sus anexos y todos los documentos que hacen parte del mencionado proceso de selección y las inherentes al tipo de contrato, El Contratista, se obliga con La ETCAR a: 1). Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa en la forma, tiempo, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento pactados de acuerdo con la propuesta presentada en concordancia a lo dispuesto en el numeral 1.3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO de la respectiva invitación. 2). Cumplir con las siguientes obligaciones establecidas la invitación pública MC-015-2023: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados, en los estudios previos, en la invitación, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y en general los términos de la adjudicación. **2.** Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR. **4.** Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993 **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **6.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **7.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas, por el tiempo pactado en los estudios previos, en la carta de aceptación de la oferta, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, vitando dilataciones en el proceso
4) Obligaciones específicas del Contratista:	El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, se obliga a realizar las siguientes actividades: **1.** Realizar las visitas de mantenimiento preventivo a los Sistemas de Acceso del Castillo d San Felipe de Barajas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnica durante la duración del contrato en las taquillas de acceso seleccionadas. **2.** Atender a todos los servicios correctivos que sean solicitados técnicos especializados par garantizar la operación normal de los equipos, modalidad 7x24. **3.** Prestar el servicio técnico y/o profesional con el personal exclusivamente calificado en lugar donde se encuentren ubicados los Sistemas de Acceso. **4.** Suministrar repuestos nuevos para los equipos en el momento en que se requieran, l cuales se facturarán según consumo.

	5. Suministrar todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo com insumos limpiadores, etc, los cuales están incluidos en el costo del servicio. **6.** Prestar el servicio con personal técnico y/o profesional con las certificaciones y perfile requeridos para desarrollar la operación. **7.** Prestar el servicio con personal identificado, y debidamente uniformado con el logo de l empresa. **8.** El personal que atenderá los servicios debe contar con ARL vigente y al día, para lo cu el día de la realización del mantenimiento debe ser entregada al supervisor del contrat el soporte respectivo. **9.** Responder por los elementos o equipos que presenten algún daño o falla por mal manipulación del personal técnico durante algún tipo de mantenimiento o visita técnic **10.** Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correct desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo par cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para l administración, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servici requerido. **11.** Prestar el servicio con todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el person comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros. Debe colocar elemento tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que s presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista **12.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de l autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato. **13.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado de la supervisión y d control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la present contratación. **14.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de l autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato. **15.** El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pag de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordanci con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. **16.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objet contractual. **17.** Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervis del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, la propuesta presentada y la invitación publica, documentos que formaran part integral del contrato. **18.** Ninguna obligación adquirida contractualmente, podrá ser entregada su responsabilida de cumplimiento a terceros. **19.** Considerar, seguir y aplicar todos los códigos y normas de seguridad industrial para l equipos. **20.** Dejar el sitio de ejecución limpio y garantizar el adecuado manejo, transporte y disposició final de los elementos.
5) Obligaciones de la ETCAR	La Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución del presente contrato se estatal, se compromete a: **1.** Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento del objeto contratado **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato

	3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo
6) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($20.634.600,00)** Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
7) Forma de pago:	La ETCAR pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato será pagado contra factura de acuerdo con los servicios prestados (cantidades de mantenimientos ejecutados basados en precios unitarios presentados en la oferta) a la ETCAR, junto con el informe y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Para el caso de la primera factura: Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP), Registro Presupuestal (RP), RUT de la empresa, Certificación Bancaria. • Para todas las facturas: Comprobantes de pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 88 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes, Certificado de Supervisión que valida el recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de vigilar el cumplimiento del contrato e Informe. • Los pagos del contrato que resulte del presente proceso de selección estarán sujeto al plan anual de caja de la ETCAR. Del valor establecido en el presente numeral, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la supervisión y legalización de la aceptación en los pagos. La factura, deberá dirigirse a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, NIT. 830.169.265-3. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de la misma. Del pago que realiza la entidad se efectuarán los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el estatuto Tributario y demás normas. La facturación electrónica será recibida en el correo: facturacion@etcar.edu.co Los cambios en los procedimientos administrativos de recepción y gestión de facturación que realice la ETCAR serán debida y oportunamente notificados al contratista para su cumplimiento.
8) Garantía:	EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA ETCAR, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Tres (3) años más. d) **AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más. La ETCAR aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que se señale haga las modificaciones o aclaraciones necesarias. El contratista deberá reponer

	el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.
9) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
10) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
11) Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión
12) Subcontratos	CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.
13) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen

	gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
14) Indemnidad	El contratista se obliga a mantener indemne a la ETCAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa actuaciones. EL contratista mantendrá indemne a la ETCAR por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen en relación a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARAGRAFO: En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra LA ETCAR por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ETCAR y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ETCAR, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, LA ETCAR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato
15) Multas:	En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza a la **ETCAR** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o LA ETCAR podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley.
16) Caducidad	LA ETCAR podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.
17) Suspensión y Prorroga	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por el supervisor y el contratista. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberán las partes solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas.
18) Fuerza Mayor o Caso Fortuito	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito A LA ETCAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

19) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con entidades públicas, y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo
20)Liquidación:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quedé en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007
21)Mecanismos de solución de Controversias Contractuales	Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales de acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; B) Transacción, c) Conciliación; d)Amigable composición, de conformidad a los procedimiento establecidos en las normas que regulen la materia.
22) Documentos integrantes del contrato:	Constituyen documentos del contrato el Estudio Previo, los Pliegos de condiciones, adendas, el cdp y crp respectivos, la propuesta y demás documentación aportada por el/la contratista.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía.
24) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
25) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: Cartagena, barrio campestre Mz 21 lote 9 Etapa 2. Correo electrónico: DICONYCON@GMAIL.COM. ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, Getsemaní Calle del Guerrero No. 29-64 notificaciones@ectar.org direccciongeneral@etcar.org
Firma:	**Rafael Cuesta Castro** **Director General (e)** **Escuela Taller Cartagena de Indias**

ANEXO TÉCNICO

Mantenimientos Preventivos:

El mantenimiento preventivo incluye: a) La actualización del software. b) La actualización de sistema operativo Linux. c) La actualización de equipo rasberry pi 4. d) La conexión de la tarjeta de control, el SD, las conexiones electrónicas requeridas.

Mantenimiento Correctivo

El contratista deberá realizar un mantenimiento correctivo, para la conexión de tarjeta de control, conexión de SD, Conexión eléctrica y conexión electrónica y mantenimiento del "brazo mecánico" ". Además, el contratista deberá recoger y realizar la disposición final de los residuos que se generen con la prestación del servicio.

ÍTEM	NOMBRE	PERIDIOCIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
1.	**SERVICIOS**		
1.1.	Mantenimientos a cuatro (4) talanqueras ubicadas en el Castillo San Felipe de Barajas.	3	Actualización de software Actualización de sistema Operativo Linux Actualización del equipo rasBerry 4 Conexión de tarjeta de control Conexión de SD Conexión eléctrica Conexión electrónica Mantenimiento brazo mecánico
2.	**SUMINISTRO DE REPUESTOS**		
	NOMBRE	**CANTIDAD**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**
2.1	Tarjeta de memoria (incluye una adicional para repuesto)	5	MicroSD 32Gb Clase U3
2.2	Elemento procesador electrónico	5	Raspberry Pi 4 -2Gb
2.4	Caja protectora para elemento procesador electrónico.	5	Caja Raspberry Pi 4

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia